



Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 757-CMPC

Cajamarca, 22 de abril del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 21 de abril del 2021; el Dictamen N° 005-2021-CAAFy GRH-MPC, de la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607 reforma de los artículos 91°, 161°, 194° de la Constitución Política del Perú, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Carta Magna;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de conformidad a lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D. S. N° 156-2004-EF, en concordancia con lo normado en los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, y el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades; faculta al Concejo Municipal a crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2003-MPC, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca – SAT CAJAMARCA, como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, en el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 670-CMPC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SAT CAJAMARCA, dispone que, en materia tributaria, es función del SAT Cajamarca: *"Promover la política tributaria de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, encargándose de la elaboración de los proyectos de ordenanza que sean necesarios para la mejor administración de sus ingresos por concepto de impuestos contribuciones y tasas"*, así mismo en materia no tributaria dice, el mismo cuerpo normativo: *"Elaborar los proyectos de ordenanza que sean necesarios para la mejor administración de los ingresos no tributarios de la Municipalidad Provincial de Cajamarca."*

Que, es política de la presente administración apoyar a los vecinos de la Provincia de Cajamarca, en el proceso orientado al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias;

Estando a lo dictaminado y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 3) y 8) del Artículo 9°, y Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de las Municipalidades- Ley N° 27972; y con el voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Cajamarca, se aprueba lo siguiente:





Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS DE CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS Y MULTAS DE DEUDAS TRIBUTARIAS (IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR) Y NO TRIBUTARIAS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA

AÑO 2021

CAPITULO I: DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 1.- Acogimiento al Beneficio.

Se acogerán al beneficio los contribuyentes que cancelen de manera voluntaria la deuda que mantengan pendiente de pago por concepto del impuesto al patrimonio vehicular; los pagos deberán efectuarse por ejercicio completo; y en los casos en los que tengan pendientes de pago únicamente algunas cuotas de un determinado ejercicio, deberán cancelarse la totalidad de cuotas pendientes del respectivo ejercicio.

Asimismo podrán acogerse los administrados que cancelen de manera voluntaria la totalidad de la papeleta de infracción de tránsito que tenga pendiente de pago. El beneficio se aplicará de manera independiente por cada una de las papeletas de infracción de tránsito que un mismo administrado pueda tener pendientes de pago.

ARTÍCULO 2.- Beneficios.

- **En materia de Impuesto al Patrimonio Vehicular se aplicarán los siguientes beneficios:**
 - Condonación del 100% de los intereses moratorios y las multas.
- **En materia de papeletas de infracción de tránsito impuestas hasta el 31 de marzo de 2021 se aplicará el siguiente beneficio:**
 - Condonación del 85% del insoluto
- **En materia de pago por derecho de depósito vehicular, tasas pendientes hasta el 31 de marzo de 2021, se aplicará el siguiente beneficio:**
 - Condonación del 98%

Los beneficios aprobados no serán de aplicación cuando la deuda en estado de Cobranza Coactiva es cancelada, total o parcialmente, con el producto obtenido de la ejecución de una medida cautelar de embargo, en cualquiera de sus modalidades.

ARTÍCULO 3.- Momento del acogimiento.

El acogimiento se hace efectivo con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, en las cajas del SAT Cajamarca, ubicadas en la Avenida Alameda de Los Incas S/N –Complejo Qhapac Ñan, y en las agencias ubicadas en el Jirón Junín N° 1031 y en el Centro Comercial El Quinde, segundo piso.

ARTÍCULO 4.- De los pagos realizados con anterioridad.

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo que no son materia de compensación ni devolución.

ARTÍCULO 5.- Vigencia.

La Ordenanza que apruebe los beneficios propuestos deberá entrar en vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de agosto de 2021.





Municipalidad de Cajamarca

CAPITULO II: REGULACION COMPLEMENTARIA.

ARTÍCULO 6.- Las costas y gastos derivados del procedimiento de cobranza coactiva de los conceptos acogidos a los beneficios establecidos, serán condonados en un 100%.

ARTÍCULO 7.- Los beneficios aprobados no serán de aplicación cuando la deuda en estado de Cobranza Coactiva es cancelada, total o parcialmente, con el producto obtenido de la ejecución de una medida cautelar de embargo, en cualquiera de sus modalidades.

ARTÍCULO 8.- El acogimiento a los beneficios respecto de papeletas de infracción de tránsito no libera al infractor de las sanciones no pecuniarias que las mismas hayan acarreado.

ARTÍCULO 9.- El acogimiento a los beneficios aprobados, implica el reconocimiento de la infracción, en caso de papeletas de infracción de tránsito; de la obligación, en caso de deudas tributarias; y de la deuda; así como el desistimiento automático de los recursos impugnatorios o solicitudes de suspensión de la cobranza coactiva presentadas, o que se encuentren en trámite, ante el SAT Cajamarca.

ARTÍCULO 10.- En el caso de las papeletas de infracción de tránsito de los vehículos sometidos al procedimiento de remate que viene organizando el SAT Cajamarca, el monto de la deuda por dicho concepto será reducido hasta igualarlo al monto obtenido producto del remate; ello con el único objeto de entregar saneados los vehículos a las personas que se los adjudiquen.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA: Facúltese al Jefe del SATCAJ para que mediante Resolución Jefatural dicte las disposiciones complementarias necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

SEGUNDA: Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la fecha de los beneficios establecidos en la presente.

TERCERA: Deróguense y déjense sin efecto cualquier Ordenanza Municipal que se oponga a esta. La derogación establecida, no determina ni genera obligación de devolver concepto o pago alguno que hubiera efectuado antes de su vigencia.

CUARTA: Encárguese a la Municipalidad Provincial de Cajamarca y al SAT CAJAMARCA, a través de sus órganos respectivos, realice la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley, y en las respectivas páginas web institucionales.

PORTANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Municipalidad Provincial de Cajamarca
Victor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Sala de Regidores.
Unidad de informática y Sistemas.
SAT Cajamarca
Archivo